



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., martes 16 de junio de 2020.

Número 72

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO

#### H. CONGRESO DEL ESTADO

**DECRETO LXIV-105** mediante el cual se adiciona un Capítulo Octavo al Título Tercero, denominado del Parlamento Abierto, que contiene el artículo 168 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 2

#### AUDITORÍA SUPERIOR

**ACUERDO** por el cual se amplía por cuarta ocasión la suspensión de plazos y términos legales en la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, como medida preventiva frente al Coronavirus (Covid-19) a que se refiere el diverso Acuerdo publicado el 24 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas..... 2

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

**DECRETO LXIV-102** mediante el cual se elige Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante los días que restan del mes de junio..... 4

#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**ACUERDO TJA/PLN/ACU/024/2020** por el que se amplía la suspensión de plazos y términos procesales en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, decretada en los similares TJA/PLN/ACU/017/2020, TJA/PLN/ACU/018/2020, TJA/PLN/ACU/020/2020 y TJA/PLN/ACU/023/2020, para incluir el periodo que comprende del 16 de junio al 30 de junio de 2020, modificándose el periodo de vigencia de los lineamientos expedidos para la reanudación gradual de las labores ordinarias del Tribunal, establecidos en el diverso TJA/PLN/ACU/021/2020, así como suspendiendo el informe de indicadores del segundo trimestre del actual; con motivo del fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19 (coronavirus)..... 5

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 011** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N° LPE-N012-2020 y N° LPE-N013-2020 para la contratación relativa a: "Programa 2020 para la Rehabilitación de Gimnasio Municipal en la Cabecera Municipal de Soto la Marina, Tamaulipas" y "Construcción de Cuartos Habitacionales en Diferentes Municipios del Estado de Tamaulipas 2020"..... 7

**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 012** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N° LPE-N014-2020, para la contratación relativa a: "Supervisión Externa de Obras Programa 2020 en los diversos Municipios del Estado de Tamaulipas"..... 9

**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 013** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N° LPE-N015-2020 para la contratación relativa a: "Instalación Eléctrica de Red De Media y Baja Tensión Subterránea y Alumbrado Público en la Calle Pascual Ortiz Rubio en Reynosa, Tamaulipas"..... 11

#### FE DE ERRATAS

**FE DE ERRATAS** en el SUMARIO del Periódico Oficial Extraordinario número 7 Edición Vespertina de fecha 12 de junio del 2020, Tomo CXLV en el apartado de la Fiscalía General de Justicia..... 13

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER LEGISLATIVO

### H. CONGRESO DEL ESTADO

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### DECRETO No. LXIV-105

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN CAPÍTULO OCTAVO AL TÍTULO TERCERO, DENOMINADO DEL PARLAMENTO ABIERTO, QUE CONTIENE EL ARTÍCULO 168 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un Capítulo Octavo al Título Tercero, denominado del Parlamento Abierto, que contiene el artículo 168 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

#### CAPÍTULO OCTAVO DEL PARLAMENTO ABIERTO

##### ARTÍCULO 168.

1. El Congreso del Estado promoverá la implementación de un Parlamento Abierto, con base en los principios que lo rigen y con énfasis en la participación ciudadana y el uso de tecnologías de la información. En el ejercicio de su función los Diputados promoverán la participación e inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones relacionadas con el proceso legislativo.

2. Como parte del Parlamento Abierto, el Congreso del Estado convocará a la ciudadanía a participar en la realización de parlamentos mediante el formato de un ejercicio simulado de asamblea plenaria, así como a otros espacios de participación en los que las personas expresen y formulen propuestas con relación a los diferentes temas de su entorno social.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de junio del año 2020.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ARTURO SOTO ALEMÁN.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ULISES MARTÍNEZ TREJO.- Rúbrica.**

#### AUDITORÍA SUPERIOR

**ACUERDO POR EL CUAL SE AMPLÍA POR CUARTA OCASIÓN LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, COMO MEDIDA PREVENTIVA FRENTE AL CORONAVIRUS (COVID-19) A QUE SE REFIERE EL DIVERSO ACUERDO PUBLICADO EL 24 DE MARZO DE 2020 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ING. JORGE ESPINO ASCANIO,** Auditor Superior del Estado, con fundamento en los artículos 58 fracción VI y 76 fracción IV párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3 y 90 fracciones I y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y

#### CONSIDERANDO

1. Que a fin de procurar la seguridad en la salud en el marco del nuevo COVID-19 y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de la que México es parte, la Auditoría Superior del Estado publicó un Acuerdo con fecha 24 de marzo de 2020 para la suspensión de los plazos y términos legales en los días 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo, así como 1, 2, 3, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16 y 17 de abril de 2020; posteriormente con fecha 16 de abril de 2020 publicó el Acuerdo para ampliar el plazo de suspensión del 20 al 30 de abril; con fecha 29 de abril 2020 se publicó el Acuerdo para ampliar el plazo de suspensión por segunda ocasión del 1 al 30 mayo 2020; asimismo el día 03 de junio de 2020 se publicó el Acuerdo para suspender por tercera ocasión la suspensión de plazos y términos del 31 de mayo al 14 de junio de 2020.

- II. Que con fecha 23 de abril de 2020 el Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas publicó en el Periódico Oficial el ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO ESTABLECE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MATERIA SANITARIA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), cuyas medidas tendrán vigencia hasta el 30 de mayo de 2020. Con fecha 29 de Mayo de 2020 el Ejecutivo del Estado publicó el ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) Y SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MATERIA SANITARIA PARA HACER FRENTE A LA NUEVA REALIDAD CON CONVIVENCIA SEGURA, del día 01 al 15 de Junio del presente año. Asimismo, con fecha 12 de junio de 2020, se publicó el ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL REFORMAN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y DÉCIMO PRIMERO DEL DIVERSO POR EL QUE SE AMPLÍA LA LICENCIA LABORAL, CON GOCE DE SUELDO A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 29 DE MAYO DE 2020, ampliando el plazo del 16 al 30 de junio de 2020.
- III. Que es competencia de la Auditoría Superior del Estado la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, así como de las situaciones irregulares que se denuncien en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, respecto al ejercicio fiscal en curso o a ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública en revisión, dotado de autonomía técnica y de gestión, así como para decidir su organización interna, funcionamiento, ejercicio presupuestal y emitir resoluciones en el marco de sus atribuciones.
- IV. Que la Auditoría Superior del Estado, adicionalmente ejerce sus atribuciones para conocer, investigar y substanciar la comisión de faltas administrativas que detecte en sus funciones de fiscalización, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, así como de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas;
- V. Que conforme a lo previsto en el artículo 42, segundo párrafo, de Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada; y
- VI. Que, con el objeto de observar los plazos y términos establecidos por la legislación aplicable en la práctica de auditorías, así como el trámite de los distintos procedimientos que son competencia de la Auditoría Superior del Estado, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** En atención a los considerandos plasmados en líneas anteriores, se determina por cuarta ocasión la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades de la Auditoría Superior del Estado, en consecuencia, no correrán términos respecto de requerimientos de información y entrega de documentación en materia de auditoría formulados por esta Entidad de Fiscalización Superior a las entidades sujetas de fiscalización, y en general cualquier obligación o facultad derivada del ordenamiento legal aplicable a la Auditoría Superior del Estado, que al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentre en proceso.

**SEGUNDO.-** La suspensión de plazos y términos referida en el punto anterior, aplicará también para la recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que se encuentren en proceso o que se ingresen a través de los mecanismos señalados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su homóloga local.

**TERCERO.-** La suspensión de plazos y términos referidos en el presente Acuerdo surtirá sus efectos del 15 de junio al 30 de junio de 2020. Lo anterior con la finalidad de evitar la concentración de personas en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado, y con ello la propagación del virus COVID-19. Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante cualquiera de las unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado, en alguno de los días considerados por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente en términos del artículo 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

Dicha suspensión podrá ser susceptible de modificación en atención a las recomendaciones y acciones que determine la Secretaría de Salud en el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.-** En virtud de lo señalado en los puntos anteriores, la Auditoría Superior del Estado se reserva a dar acceso a sus instalaciones a cualquier persona ya sea particular o personal de las entidades sujetas de fiscalización, ya que dicho acceso permanecerá suspendido y sus puertas cerradas al público por el periodo señalado.

**QUINTO.-** Respecto del personal de la Auditoría Superior del Estado, estos continuarán efectuando sus labores en el periodo de la suspensión, preferentemente desde sus casas, atendiendo las indicaciones de su Superior de área y haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día 15 de junio de 2020.

**SEGUNDO.** - Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.** - Publíquese de igual forma en la página oficial de esta Auditoría Superior del Estado.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 12 días del mes de junio de 2020.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.- ING. JORGE ESPINO ASCANIO.- Rúbrica.**

---

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. LXIV-102**

**MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE PRESIDENTE Y SUPLENTE PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DURANTE LOS DÍAS QUE RESTAN DEL MES DE JUNIO DEL 2020.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante los días que restan del mes de junio, a los Legisladores siguientes:

**PRESIDENTE: DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN**

**SUPLENTE: DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO**

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de junio del año 2020.- DIPUTADA PRESIDENTA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ULISES MARTÍNEZ TREJO.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinte

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

---

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

## ACUERDO TJA/PLN/ACU/024/2020

**ACUERDO** por el que se amplía la suspensión de plazos y términos procesales en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, decretada en los similares TJA/PLN/ACU/017/2020, TJA/PLN/ACU/018/2020, TJA/PLN/ACU/020/2020 y TJA/PLN/ACU/023/2020, para incluir el periodo que comprende del 16 de junio al 30 de junio de 2020, modificándose el periodo de vigencia de los lineamientos expedidos para la reanudación gradual de las labores ordinarias del Tribunal, establecidos en el diverso TJA/PLN/ACU/021/2020, así como suspendiendo el informe de indicadores del segundo trimestre del actual; con motivo del fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19 (coronavirus).

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con los artículos 19, 20 y 26, fracciones VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado por los tres Magistrados de Sala Unitaria que lo componen, que producirá sus deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias, extraordinarias y privadas; las dos primeras serán públicas y de la última, se hará versión pública para la consulta ciudadana que en su caso, sea requerida; que el Pleno se encuentra facultado para dictar las medidas administrativas para el buen funcionamiento del Tribunal y para acordar la suspensión de sus labores, cuando la normativa no lo determine expresamente, período en el que no correrán los plazos procesales;

**SEGUNDO.-** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 22 y 23 del Reglamento que regula el desarrollo de las sesiones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, vigente, las sesiones del Pleno por medios remotos, constituyen medidas de carácter extraordinario y excepcional. Se podrán discutir y en su caso aprobar en ellas, asuntos de carácter administrativo, privilegiándose aquellos temas relacionados con las causas que dieron origen al impedimento para realizar la sesión en forma ordinaria, supuestos que se materializan en el caso;

**TERCERO.-** Que frente a las medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 adoptadas por el Gobierno del Estado de Tamaulipas y la suspensión de plazos y medidas preventivas asumidas por diversos órganos jurisdiccionales en el país, de entre los que destacan el Consejo de la Judicatura Federal y la Suprema Corte de Justicia de la Nación; este Tribunal de Justicia Administrativa ha adoptando diversas medidas específicas, generales e internas para prevenir el contagio de la enfermedad COVID-19, para su cumplimiento por los servidores públicos del Tribunal y sus usuarios, las cuales son públicas y se encuentran inmersas en los acuerdos siguientes:

Acuerdo	Fecha	Síntesis
TJA/PLN/ACU/015/2020	17/Marzo/2020	Se determinan medidas preventivas específicas y generales.
TJA/PLN/ACU/016/2020	19/Marzo/2020	Se adoptan medidas preventivas internas.
TJA/PLN/ACU/017/2020	24/Marzo/2020	Se suspenden los plazos y términos procesales del Tribunal del 25 de marzo al 19 de abril de 2020.
TJA/PLN/ACU/018/2020	16/Abril/2020	Ampliación del plazo de suspensión al 30 de abril de 2020.
TJA/PLN/ACU/020/2020	28/Abril/2020	Ampliación del plazo de suspensión al 31 de mayo de 2020.
TJA/PLN/ACU/021/2020	14/Mayo/2020	Se establecen lineamientos para la reanudación gradual de las labores ordinarias del Tribunal, dando continuidad a la aplicación de medidas de seguridad e higiene.
TJA/PLN/ACU/023/2020	29/Mayo/2020	Ampliación del plazo de suspensión al 15 de junio de 2020.

**CUARTO.-** Que en el punto Décimo del Acuerdo TJA/PLN/ACU/018/2020, el Pleno se constituyó en sesión extraordinaria permanente para establecer las medidas necesarias que en su caso, adicionaran o modificaran sus condiciones y términos, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19 y precisó en el diverso TJA/PLN/ACU/023/2020, la reanudación ordenada de labores el 16 de junio de 2020, si las medidas decretadas por las autoridades sanitarias federal y local, lo permitían;

**QUINTO.-** Posterior al dictado de las medidas preventivas por el Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, el Gobernador Constitucional del Estado, emitió el "Acuerdo Gubernamental mediante el cual reforman los artículos Sexto, Séptimo y Décimo Primero del diverso por el que se amplía la licencia laboral, con goce de sueldo a las y los servidores públicos de la Administración Pública Centralizada, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 29 de Mayo de 2020", el cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina Extraordinario número 7, el viernes doce de junio del actual, en el cual instruyó a los Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a la continuidad en el desempeño de las labores encomendadas a su personal adscrito, desde casa hasta el **30 de junio del presente**, derivado de la situación de emergencia actual y con motivo de la determinación del Comité Estatal para la Seguridad en Salud, adoptada en sesión del 12 de junio de 2020, en el sentido de no ser propicia la reanudación de las actividades gubernamentales por la situación sanitaria prevaleciente en la entidad;

**SEXTO.-** Adicionalmente, la titular de la Secretaría de Salud en el Estado, comunicó que en los últimos días Tamaulipas ha presentado un incremento en el número de contagios por COVID-19, por lo que la emergencia sanitaria en esta entidad continúa en ascenso, razón por la que hizo un llamado al cuidado de los Tamaulipecos y a permanecer en casa, entre otras medidas de contingencia, para evitar la necesidad de un confinamiento total;

**SÉPTIMO.-** Por otra parte, las Salas Unitarias deben elaborar cuatro informes de avance en su labor jurisdiccional, basados en los indicadores de desempeño aprobados en el Acuerdo TJA/PLN/ACU/006/2019, para el ejercicio de los recursos públicos asignados en el ejercicio fiscal, en cumplimiento a disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, entre otros ordenamientos, correspondiendo el segundo de los informes de indicadores al trimestre de abril a junio, período en el que se encontraron suspendidos los plazos y términos procesales en el Tribunal;

**OCTAVO.-** En ese contexto, atendiendo a la situación sanitaria prevaleciente en la entidad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y con la finalidad de evitar concentraciones de personas y, con ello, la propagación del virus entre los servidores públicos y usuarios de este órgano jurisdiccional administrativo y en debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en cuanto a que las deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos del Pleno, deberán producirse siempre en sesiones del mismo, es por lo que el Magistrado Presidente Noé Sáenz Solís, somete a la consideración del Pleno entre otras acciones, prorrogar la suspensión de plazos y términos procesales en este Tribunal, decretada en los similares TJA/PLN/ACU/017/2020, TJA/PLN/ACU/018/2020, TJA/PLN/ACU/020/2020 y TJA/PLN/ACU/023/2020, para incluir el periodo comprendido del 16 de junio al 30 de junio de 2020, modificando el periodo de vigencia de los lineamientos expedidos para la reanudación gradual de las labores ordinarias del Tribunal, referidos en el diverso TJA/PLN/ACU/021/2020, privilegiándose el trabajo a distancia (desde casa), haciendo uso de las herramientas electrónicas que resulten necesarias, así como proponiendo la suspensión de la obligación a cargo de las Salas Unitarias de rendir el informe de indicadores del segundo trimestre de este año, por la suspensión de los plazos y términos procesales en el Tribunal durante ese período;

**NOVENO.-** Se aclara una vez más, que las medidas propuestas no constituyen de manera alguna, un periodo vacacional extraordinario, adicional a los que legalmente se encuentran establecidos en favor del personal de este Tribunal; sino que es con la finalidad de ser responsables, permanecer en el domicilio y no concurrir a lugares públicos, con el objeto de evitar la propagación del virus;

Atento a lo cual, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emiten el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se amplía la suspensión de plazos y términos procesales en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, decretada en el artículo PRIMERO de los acuerdos TJA/PLN/ACU/017/2020, TJA/PLN/ACU/018/2020, TJA/PLN/ACU/020/2020 y TJA/PLN/ACU/023/2020, para incluir el periodo que comprende del **16 de junio al 30 de junio de 2020**, como medida necesaria para proteger la salud de todas las personas servidores públicos del Tribunal y de los particulares que acuden a solicitar el servicio público de impartición de justicia, ante el grave riesgo que implica la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), reanudando labores ordenadas el miércoles 01 de julio de 2020, si las medidas decretadas por las autoridades sanitarias federal y local, lo permiten.

**SEGUNDO.-** Se modifica el periodo de vigencia de los lineamientos establecidos en el diverso TJA/PLN/ACU/021/2020 de reanudación gradual de las labores ordinarias del Tribunal, para quedar con **vigencia del 01 de Julio al 31 de Julio de 2020**.

**TERCERO.-** Se suspende la obligación a cargo de las Salas Unitarias de rendir el informe de indicadores correspondiente al segundo trimestre de este año, que abarca los meses de abril a junio de 2020, con motivo de la suspensión de plazos y términos procesales durante ese período, derivado de la pandemia del virus COVID-19.

**CUARTO.-** Para conocimiento de los destinatarios y público en general, remítase un tanto del presente acuerdo al Periódico Oficial del Estado, para su publicación. Asimismo, publíquese de inmediato en la página de internet del Tribunal y fijese en el exterior de este Tribunal.

**QUINTO.-** Se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, realizar la certificación correspondiente asentando que su aprobación por los Magistrados integrantes del Pleno, se realizó personalmente, vía remota, en sesión celebrada por videoconferencia.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en Sesión Privada Extraordinaria del **15 de Junio de 2020**, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **NOÉ SÁENZ SOLIS, EDGAR URIZA ALANIS y ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y Da Fe. **DOY FE**.

**MAGISTRADO PRESIDENTE Y TITULAR DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA.- NOÉ SÁENZ SOLIS.-** Rúbrica.- **MAGISTRADO.- TITULAR DE LA PRIMERA SALA UNITARIA.- EDGAR URIZA ALANIS.-** Rúbrica.- **MAGISTRADO.- TITULAR DE LA TERCERA SALA UNITARIA.- ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- JOSÉ MANUEL GARZA REYES.-** Rúbrica.

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

#### CONVOCATORIA 011

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N° LPE-N012-2020 Y N° LPE-N013-2020 para la contratación relativa a: **“PROGRAMA 2020 PARA LA REHABILITACIÓN DE GIMNASIO MUNICIPAL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS” Y “CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS HABITACIONALES EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS 2020”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N012-2020	\$2,000.00	26/06/2020	24/06/2020 11:00 horas	24/06/2020 12:00 horas	2/07/2020 10:00 horas	
<b>Descripción general de la obra</b>				<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
Programa 2020 para la rehabilitación de gimnasio municipal.				10/08/2020	60	\$1'500,000.00

- Ubicación de la obra: Soto la Marina Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Soto la Marina, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N013-2020	\$2,000.00	26/06/2020	24/06/2020 10:00 horas	24/06/2020 11:00 horas	2/07/2020 12:00 horas	
<b>Descripción general de la obra</b>				<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
Construcción de cuartos habitacionales.				10/08/2020	270	\$40'000,000.00

- Ubicación de la obra: Estado de Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de la Subsecretaría de Construcción, ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Bulevar Práxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico [sop.dlc@tam.gob.mx](mailto:sop.dlc@tam.gob.mx) a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.



- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 16 DE JUNIO DEL 2020.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.-** Rúbrica.

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

### CONVOCATORIA 012

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N° LPE-N014-2020, para la contratación relativa a: **“SUPERVISIÓN EXTERNA DE OBRAS PROGRAMA 2020 EN LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos o servicios	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N014-2020	\$2,000.00	27/06/2020	25/06/2020 10:00 horas	25/06/2020 11:00 horas	03/07/2020 10:00 horas	
<b>Descripción general de los servicios o trabajos</b>				<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
Supervisión externa de obras programa 2020.				10/08/2020	180	\$4'000,000.00

- Ubicación de los servicios o trabajos: Estado de Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico [sop.dlc@tam.gob.mx](mailto:sop.dlc@tam.gob.mx) a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones cumplan con la presentación de la documentación complementaria en la Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 “PRIMERA ETAPA” DEL ANEXO AT1 “INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los servicios o trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de la subsecretaría de construcción, ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las oficinas de la dirección de proyectos de construcción, ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 11, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.

- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los servicios o trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 25% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de servicios o trabajos (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a los servicios o trabajos que se concursan; así también, deberá indicar los Contratos de servicios o trabajos que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a los servicios o trabajos del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los servicios o trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las proposiciones técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los servicios o trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 16 DE JUNIO DEL 2020.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.- Rúbrica.**

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 013

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N° LPE-N015-2020 para la contratación relativa a: **“INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE RED DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN SUBTERRÁNEA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE PASCUAL ORTIZ RUBIO EN REYNOSA, TAMAULIPAS”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N015-2020	\$2,000.00	27/06/2020	25/06/2020 10:00 horas	25/06/2020 11:00 horas	3/07/2020 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Instalación eléctrica de red de media y baja tensión subterránea y alumbrado público.				10/08/2020	180	\$8'000,000.00

- Ubicación de la obra: Reynosa, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico [sop.dlc@tam.gob.mx](mailto:sop.dlc@tam.gob.mx) a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de Supervisión Zona Norte, Boulevard Morelos No. 657 Esq. Con Calle Honduras, Col. Anzalduas Reynosa, Tam. C.P. 88630 Tel (899) 930 13 61.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato

- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 16 DE JUNIO DEL 2020.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.-** Rúbrica.

**FE DE ERRATAS**

En el SUMARIO del Periódico Oficial Extraordinario número 7 Edición Vespertina de fecha 12 de junio del 2020, Tomo CXLV, en el apartado de la Fiscalía General de Justicia, en los siguientes términos:

En el sumario del ejemplar **Dice**:

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**

**ACUERDO GUBERNAMENTAL** mediante el cual reforman los artículos sexto, séptimo y décimo primero del Diverso por el que se amplía la licencia laboral, con goce de sueldo a las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Centralizada, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 29 de mayo de 2020.

**DEBE DECIR:**

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**

**ACUERDO 05/2020** del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se reforma el artículo único del diverso número 04/2020, publicado en el periódico oficial del estado de Tamaulipas edición vespertina extraordinario número 4, de fecha 29 de mayo de 2020.

---

**Conste.** La Secretaría General.

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., martes 16 de junio de 2020.

Número 72

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
<b>EDICTO 2031.-</b> Expediente Número 00351/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	2
<b>EDICTO 2032.-</b> Expediente Número 00146/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario.	2
<b>EDICTO 2033.-</b> Expediente Número 00295/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2
<b>EDICTO 2034.-</b> Expediente Número 00737/2019, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	2

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de junio del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00351/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los CC. CLAUDIA VERÓNICA MARTÍNEZ CHÁVEZ, JEANETH MIRIAM MARTÍNEZ CHÁVEZ, JOEL MARTÍNEZ CHÁVEZ, JESÚS TEÓDULO RODRÍGUEZ CHÁVEZ Y ROSA MARÍA RODRÍGUEZ CHÁVEZ, a bienes de PETRONILO MARTÍNEZ SALINAS Y MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ RAMOS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de junio de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

2031.- Junio 16.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 19 de febrero de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil veinte, la C. Juez Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00146/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO CANTÚ ALTAMIRA Y EULALIA VARGAS GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. FRANCISCO CANTÚ VARGAS.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2032.- Junio 16 y 25.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 17 de marzo de 2020, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00295/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor JAVIER MORENO GARZA, denunciado por la C. FRANCISCA VILLARREAL GARZA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de junio de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

2033.- Junio 16 y 25.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

AL C.

JORGE ALBERTO MACÍAS GARCIA  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00737/2019, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por ANA LILIA VÉLEZ DOMÍNGUEZ, en contra de JORGE ALBERTO MACÍAS GARCIA, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

Matamoros, Tamaulipas, (18) dieciocho de octubre de dos mil diecinueve (2019).- Por recibido en fecha dieciséis de octubre del año en curso signado por la Licenciada Mayra N. Mancha Muñoz, autorizado en términos del artículo 68 Bis, del Código de Procedimientos Civiles para Tamaulipas por la parte actora la C. ANA LILIA VÉLEZ DOMÍNGUEZ, agréguese a sus antecedentes dentro del Expediente Número 00737/2019 y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado JORGE ALBERTO MACÍAS GARCIA es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a este por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir

notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4°, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado JORGE ALBERTO MACÍAS GARCIA por edictos y cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Dalia Ivet Sáenz Saldaña, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y Da Fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y de la Secretaria de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 18 de marzo de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

2034.- Junio 16, 17 y 18.- 1v3.

---